

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 001/95**

Enero 18, 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es competencia municipal la administración de mataderos y frigoríficos municipales, conforme lo señala el numeral 7) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la tasa por faeneo de ganado que se cobra actualmente en el Complejo Frigorífico Municipal, no cubre los costos que implica la prestación de dicho servicio.

Que, este aspecto ha sido reconocido por los propios proveedores de carne, en el convenio suscrito con su Cooperativa en fecha 3 de noviembre del año en curso y aprobado mediante Resolución del H. Concejo Municipal N° 149/94 del 15 de noviembre de 1994.

Que, por lo expuesto se hace necesario poner en vigencia nuevas tasas que cubran los costos de funcionamiento del indicado servicio para prestar así una mejor atención a la población.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar la nueva escala tarifaria por concepto de **TASA DE FAENEO DE GANADO**, a aplicarse por los servicios que presta el Complejo Frigorífico Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

-Ganado vacuno	Bs	31,00
-Ganado porcino	Bs	12,00
-Ganado caprino	Bs	2,00

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.

Daniel

Alvarez

Gantier

Arq. Moisés Torres Chive

H.

PRESIDENTE

CONCEJO

MUNICIPAL

H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Copia Arch.